

Señor del día 7 de Abril de 1910

Que se anuncie la vacante de Depositario, con la multa 150
anuales
pesetas y con fianra de 5000 pesetas, obligaciones las del Regla-
mento y demás disposiciones de la Diputación, por tiempo
de quince días, contados desde la fecha.

Pedro Kiumun Juan Loitegui Juan Esquivela
Ignacio Salido

Domingo Lopez

Señor del día 10 de Abril

Se hizo la rebaja de número para el reposo
del Médico

Señor del día 17 de Abril

Acordaron que se le ponga a la familia de Navonari que se
llama Angela Cay tres personas

Habiendo dos pretendientes de Depositario y no respondiendo
ninguno a las condiciones del anuncio, acordó anunciar nueva-
mente por tiempo de cuatro días, bajo las condiciones an-
teriores.

Señor del día 24 de Abril de 1910

El Sr. Presidente presentó dos instancias para el cargo de Depositario,
una del vecino D. Isaac Goicoechea, que pretende con las condiciones
del bando, es decir con 5000 pesetas de fianra y multa de 150 pesetas
y D. Marcelino Villanueva con fianra de 5000 ptas y multa de 150 pe-
setas. Queridos el Ayuntamiento acordaron por unanimidad
nombrar a D. Isaac Goicoechea Depositario, con las condiciones
del Reglamento, y demás puestas en el anuncio; y que en termino

no de otros elios presento la forma de cinco mil pesos en debida for-
ma.

Pedro Buirrun Juan Lotegui Juan Esparza
Florentino Ustia Ignacio Salido
Domingo Torqui

Señor extraordinaria del día 25 de Agosto de 1910

Reunido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifestó que
habían duplicado el Alguacil y los guardas de campo. Resolvió
que se anuncie las vacantes en términos de 5 días

Pedro Buirrun Vicente Arlabán Juan Lotegui
Juan Esparza Ignacio Salido

Domingo Torqui

Señor del día 4 de Septiembre de 1910

Fueron nombrados por unanimidad Narciso Torquero, Chara pa
ra guarda municipal fijado con el sueldo de 1,75 por dias de jornada
medios real dans para los daños que pueda haber durante el
año. Igualmente nombraron Alguacil del Ayuntamiento a
Agustín Ollacoriqueta i Iribarren con el sueldo de 80 pesos anua
les y le caso, con la obligación de recibir los pagos transcurridos, por
la parte en el cargo destinado a ello, y demás obligaciones que tenga
el otro Alguacil.